

STS de 22 de diciembre de 2008, recurso 3460/2006

*Jubilación forzosa por edad del personal laboral de la Administración Pública.
Requisitos (acceso al texto de la sentencia)*

En esta sentencia, el TS entra a valorar si los requisitos fijados en la DA 10ª ET para la jubilación forzosa son aplicables cuando los referimos a una Administración Pública.

La vigente DA 10ª establece que se podrá fijar una jubilación forzosa por razón de la edad de los trabajadores, si se pacta por convenio colectivo, siempre que el trabajador afectado tenga los requisitos legales para acceder a la jubilación contributiva y, también, cuando la medida esté vinculada a objetivos coherentes con la política de ocupación expresados en el convenio: la mejora de la estabilidad en la ocupación; la transformación de trabajadores temporales en fijos; el mantenimiento de la ocupación; o cualquier circunstancia que mejore la calidad de la ocupación, entre otras.

En cuanto a la aplicación de estos requisitos cuando los referimos a una Administración pública, el Tribunal establece la siguiente doctrina:

- Las Administraciones públicas **no están exentas de cumplir los requisitos fijados en la DA 10ª ET.**
- **Hay circunstancias que pueden comportar una cierta complejidad a la hora de dar cumplimiento a dichos requisitos**, como por ejemplo la limitación a la incorporación de nuevo personal por exigencia de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. **Pero este hecho no exime que las Administraciones**, como parte integrante de las relaciones laborales, **queden sujetas a los mismos requisitos** que los otros empresarios.
- **Si el legislador hubiera querido excluir a las Administraciones públicas de los requisitos de la DA 10ª ET lo hubiera hecho explícitamente.** Al no hacerlo, el TS no las puede eximir de su cumplimiento.
- **Pese a todo lo anterior, el Tribunal reconoce la “dificultad real” que supone regular por convenio la jubilación forzosa por edad del personal laboral** si hay que vincularla a políticas de ocupación, puesto que la legislación administrativa y presupuestaria es un “claro obstáculo” para su aplicación.